

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2023
ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima.	11591

Documental depositada el veintiocho de junio del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibida el cuatro de julio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que cumple el requerimiento formulado mediante proveído de diecinueve de junio del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le tiene designando delegada y revocando a la persona que menciona.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

2Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

3Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSUMO
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T22:41:28Z / 03/08/2023T16:41:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d 39 4e 68 c6 2c 95 e8 1e 87 77 13 81 15 79 44 59 ec 0d 66 2c 9d 70 6f fc cb 9e 77 fa 22 58 aa b2 cf 17 ed dd 0a 33 21 b3 7a c5 cf 18 03 0b b8 a9 d7 35 8f 84 8a 2f fe 23 5f 7d a7 c1 d5 08 e7 aa dd 34 c7 0d 59 39 99 ec 3e df af 95 69 08 b0 8a 90 13 34 dc 7c 71 06 d9 c0 92 23 1c de 63 50 47 cd 40 34 10 df 54 6f f0 7d 04 61 15 91 90 29 a8 49 f8 82 26 e4 8b 79 d9 2e ea 50 33 ef b5 03 fa c4 f8 bf 99 43 51 c5 72 8c c7 e4 f9 71 2b 95 fa d1 b8 28 ae d1 88 27 0b 6c ee 45 ea 6c 59 fc 05 cd a1 0b ef 09 68 89 47 f9 c7 c6 f1 87 15 35 83 2c 30 c7 f7 71 66 fd 31 d4 3d 82 78 15 ba 62 0e 3f 4d 84 90 31 b8 17 b2 56 09 53 a9 92 ec 07 48 22 13 e6 1d 3f fa b0 ed 6e 5d 07 d0 16 7d f1 23 27 d6 5d af e8 d9 95 1a 90 9e ae c2 4d 56 d9 8e aa d2 4b d4 2b ef 4c 0e 0f 7b 80 59 93 29 cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T22:41:29Z / 03/08/2023T16:41:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023af			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T22:41:28Z / 03/08/2023T16:41:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6060271			
	Datos estampillados	9F09D090A40FB1C30168BE7CB0EC2FA88AA13FD59D78EAE424DF3506D1146E8C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:00:37Z / 02/08/2023T15:00:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 8d 08 4e 85 5c 6b 8c 58 92 ac 9d 24 24 47 cf 69 c6 e6 c2 b4 50 02 4e e0 53 95 50 90 56 c1 6b fa 4f 35 19 34 c6 4f 5e 2b d4 0b 61 bf dd 3b 74 b9 de ee ab 83 c6 e1 2b 21 59 c0 b9 0f d8 da 74 15 e9 5e 18 51 a0 a3 2f cc 17 e9 62 54 88 3f ee f7 d8 2d d4 65 67 fd 5d 53 31 2b ff 94 69 7b c0 ff 33 b1 3f eb b8 8c 5a 21 b9 3c ec 2f f3 4c c0 8d 1a 28 91 ed d8 a9 c0 6b 71 d7 62 4f b3 b3 a2 6f 8c 62 1c 09 84 df 45 25 85 d7 b0 5b 97 9a 2c 43 19 db 5a 48 af 7d ab 41 f0 86 24 48 29 09 12 db bd 5f c9 64 08 a7 cd 93 2b 89 c4 51 9d a9 32 cd 2a f8 a3 ee 73 5a 9f 09 65 a5 f5 b6 5b 5a 21 8f 99 90 6f c3 7e 58 60 a7 71 06 5c c2 72 29 8a 70 e0 67 8a c9 e6 8c 65 92 f8 6e 22 59 7a 24 02 1a 0b bb 9a c9 32 07 79 d1 ab b5 7f 4d a9 5b c3 1d 50 1b cc 97 10 bd 82 35 55 30 b4 f3 34 0b 1f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:02:47Z / 02/08/2023T15:02:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:00:37Z / 02/08/2023T15:00:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054588			
	Datos estampillados	6B3E472AA4BFE7B250DD4E83F6C4673EC4AE9FFC664AA4953759EC1AFDD795EA			